



JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año V

Viernes, 18 de Febrero de 1983

Número-14

## SUMARIO

### I. Disposiciones Estatales

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

pag.

pag.

*Real Decreto 4043/1982, de 29 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Esta-*

*do a la Junta de Andalucía en materia de trabajo. (Publicado en el B.O.E. nº. 29 de 3 Febrero de 1983).*

118

### II. Autoridades y personal.

#### b) Oposiciones y concursos.

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Resolución de 8 Febrero de 1983, por la que se anuncia para su libre designación una plaza de inspector de servicios existente en la plantilla de la Consejería de la Presidencia.*

121

*Resolución de 8 Febrero de 1983, por la que se anuncia para su libre designación una plaza de letrado adjunto del gabinete jurídico, existente en la plantilla de la Consejería de la Presidencia.*

121

### III. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*Orden de 2 de Febrero de 1983, por la que se da conformidad a la constitución de un derecho real de superficie sobre una parcela municipal a favor de APROSCA (Asociación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, propiedad del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).*

122

*que se autoriza al Ayuntamiento de esta Capital, la modificación del artículo 37 del Reglamento de Prestación de Servicios de la Empresa Mixta Mercasevilla S.A.*

122

*Orden de 3 de Febrero de 1983, por la*

*Orden de 4 de Febrero de 1983, por la que se autoriza la enajenación en pública subasta de 14 solares al Ayuntamiento de Andujar (Jaén).*

123

## IV. Anuncios

### b) Otros anuncios.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

*Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de instalación eléctrica. (Exp. 3278/A.T.).*

124

*Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, sobre solicitud de instalación eléctrica. (Exp. 3317/A.T.).*

124

## Disposiciones Estatales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Real Decreto 4042/1982, de 29 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo.*

*(Publicado en el B.O.E. nº. 29 de 3 de Febrero de 1983).*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre, establece, en su artículo 17.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Por otra parte, el Real Decreto, 3825/1982, de 15 de Diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó, en su reunión del día 27 de Diciembre de 1982, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto objetivo inmediato del presente.

En su virtud a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de Diciembre de 1982,

### DISPONGO

Artículo 1º.- Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Andalucía de fecha 27 de Diciembre de 1982, por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma y se les transpan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Artículo 2º. 1.- En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Andalucía las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y transpasados a la misma los servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2.- En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3º.- Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de Enero de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo 4º.- Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3. 2. como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, 1º, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Artículo 5º.- El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de Diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO  
Y MUÑOZ  
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don Valeriano Muñoz López y Doña Soledad Mateos Marcos. Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de Diciembre de 1982, se adoptó el acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las competencias, funciones y servicios en materia de trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en el artículo 149.1, 7ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece, en su artículo 17.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades y servicios que en este ámbito, y a nivel de ejecución, ostentan actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste y de lo establecido en el artículo 149.1, 2ª, de la Constitución.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de trabajo por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Andalucía para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

*B) Competencias que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se transpasan.*

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

En materia de trabajo y al amparo de los artículos 17.2 del Estatuto y 149.1. 7ª de la Constitución:

1. Se transfieren a la Junta de Andalucía las competencias de la Administración del Estado para conocer, tramitar y resolver los expedientes relativos a las siguientes materias:

1.1 Autorización de apertura para la iniciación de las actividades laborales en los Centros de trabajo, así como la concesión de las autoriza-

ciones correspondientes para reanudar o proseguir los trabajos después de efectuar alteraciones ampliaciones o transformaciones de importancia en los locales e instalaciones de aquellos.

1.2 Encuadramiento laboral de las Empresas y de sus Centros de trabajo.

1.3 Calificación o valoración de puestos de trabajo.

1.4 Fijación o modificación de los salarios en el régimen de trabajo medido y las bases y tarifas en el no medido, cuando existan incentivos, entendiéndose, en general, de los expedientes sobre implantación, aplicación, modificación y revisión o supresión de los sistemas de trabajo con incentivo.

1.5 Recibos de salarios.

1.6 Jornadas y horarios de trabajo. Trabajo en horas extraordinarias.

1.7 Regímenes de descanso dominical y semanal.

1.8 Trabajo de la mujeres y de los menores.

1.9 Plus de distancia y plus de transporte.

1.10 Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo siempre que no impliquen la supresión o suspensión de puestos de trabajo o reducción de jornada de trabajo.

1.11 Determinación de las fiestas laborales de ámbito local y sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 1.3 del Real Decreto 2819/1981 de 27 de Noviembre.

1.12 Las competencias de Administración Laboral en materia de comedores, economatos laborales y fundaciones laborales.

2. En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo se transfieren las siguientes competencias:

2.1 La fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo, de la prevención de accidentes y de la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2.2 Dictar los acuerdos sobre declaración de trabajos tóxicos, peligrosos, excepcionalmente penosos y otros de naturaleza análoga y cuantas resoluciones se relacionen con esta materia.

2.3 La recepción de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3. Respecto a las relaciones colectivas de trabajo, se reconocen las siguientes funciones:

3.1 La Junta de Andalucía ejercerá las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Convenios Colectivos, cuyo ámbito de aplicación territorial no exceda al de la Comunidad Autónoma. Estas competencias deberán ejercerse observando los condicionamientos o limitaciones generales para todo el Estado que, en su caso, puedan establecerse por la adecuada

normativa. La resoluciones de la Junta que vulnere dichos límites y condiciones podrán ser revisadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de oficio o a instancia de cualquiera de las partes afectadas.

3.2 En materia de huelgas y cierres patronales la Junta de Andalucía conocerá de las declaraciones de huelga y cierre recibiendo las comunicaciones al efecto y reconociéndosele facultades de conciliación, mediación y arbitraje.

3.3 En materia de conflictos colectivos la Junta de Andalucía conocerá, tramitará y resolverá los expedientes de conflictos colectivos que se susciten por controversia en relación con cualquiera de las materias transferidas.

3.4 En materia de representación sindical en la Empresa, la Junta de Andalucía conocerá y resolverá los expedientes cuya competencia tiene atribuida la autoridad laboral.

#### 4. Inspección y sanción.

4.1 La Inspección de Trabajo cumplimentará los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este Cuerpo, le encomiende la Junta de Andalucía.

4.2 Se transfiere a la Junta de Andalucía, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad de imposición de las sanciones previstas en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980 de 10 de Marzo, así como las restantes previstas en la legislación laboral, hasta las cuantías máximas establecidas en las disposiciones correspondientes.

Esta potestad se ejercerá a propuesta de la Inspección de Trabajo.

#### *C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por sí mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La totalidad de las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

b) La alta inspección.

c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma que no haya sido objeto de transferencia.

#### *D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se se-

ñala, las siguientes funciones y competencias:

1. La Administración del Estado facilitará a la Junta de Andalucía información sobre los expedientes de regulación de empleo y estadística de empleo que afecten a la Comunidad Autónoma.

La Junta de Andalucía, por su parte, facilitará a la Administración del Estado información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Convenios Colectivos, huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos, partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás estadísticas de interés general.

#### *E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

#### *F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

#### *G) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Comisión Mixta. Por esta razón no se publica la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse

una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

*H) Documentación y expedientes que se traspasan:*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante los recursos

administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado, se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

*I) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de Enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en:

Madrid, 27 de Diciembre de 1982.

VALERIANO MUÑOZ LOPEZ

SOLEDAD MATEOS MARCOS

## II. Autoridades y personal

### b) Oposiciones y concursos.

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

***Resolución de 8 de Febrero de 1983, de la Consejería de la Presidencia por la que se anuncia para su libre designación una plaza de Inspector de Servicios existente en la plantilla de dicha Consejería.***

Aprobado el Decreto 123/1982, de 13 de Octubre, sobre estructura orgánica de la Presidencia, cuyo artículo 11 establece que la Inspección General de Servicios contará con la existencia de dos Inspectores, con categoría de Jefe de Servicio, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, por el que se determinan provisionalmente los requisitos y procedimientos para la provisión de las Jefaturas de Servicio, se acuerda anunciar para su provisión la vacante existente de Inspector de Servicios, de acuerdo con las siguientes:

#### B A S E S

1ª.- La plaza vacante que se pretende cubrir es de Inspector de Servicios, existente en la plantilla de la Consejería de la Presidencia y con categoría de Jefe de Servicio.

2ª.- Los interesados deberán reunir los requisitos de ser titulado universitario superior y funcionario de carrera de alguna Administración Pública, perteneciente a un Cuerpo con índice de proporcionalidad diez.

3ª.- Se valorarán como méritos preferentes el ser Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y haber desempeñado puestos de Inspección de Servicios o de gestión económica y de personal.

4ª.- Los funcionarios interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir sus solicitudes a la Consejería de la Presidencia, en el plazo de diez días a partir de su publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, domicilio y número de D.N.I.
- Cuerpo de pertenencia y número de registro personal.
- Situación administrativa en que actualmente se encuentra.
- Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- Breve curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

5ª.- Por la Excm. Sra. Consejera de la Presidencia se efectuará el nombramiento del funcionario seleccionado, al cual no se le concederá ninguna autorización de compatibilidad, excepto las previstas por las normas vigentes. Al funcionario designado podrá exigírsele que el desempeño de su puesto se haga en régimen de dedicación exclusiva.

Por tratarse de un puesto de libre designación, la Consejería se reserva el derecho de declarar vacante o desierta la plaza anunciada.

Sevilla, 8 de Febrero de 1983.

AMPARO RUBIALES TORREJÓN  
Consejera de la Presidencia

***Resolución de 8 de Febrero de 1983, por la que se anuncia para su libre designación una plaza de Letrado Adjunto del Gabinete Jurídico, existente en la plantilla de la Consejería de la Presidencia.***

Aprobado el Decreto 123/1982, de 13 de Octubre, sobre estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, cuyo artículo 10 establece que el Gabinete Jurídico contará con la asistencia de dos Letrados Adjuntos con categoría de Jefe de Servicio, y conforme el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, por el que se determinan provisionalmente los requisitos

tos y procedimiento para la provisión de las Jefaturas de Servicio, se acuerda anunciar para su provisión una de las citadas plazas de Letrado Adjunto, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

1ª.- La plaza vacante que se pretende cubrir es de Letrado Adjunto del Gabinete Jurídico, existente en la plantilla de la Consejería de la Presidencia y con categoría de Jefe de Servicio.

2ª.- Los interesados deberán reunir los requisitos de ser Licenciado en Derecho y funcionario de carrera de alguna Administración Pública, perteneciente a un cuerpo con índice de proporcionalidad diez.

3ª.- Se valorará como mérito preferente el haber prestado servicios en puestos de especial cualificación técnico-jurídica.

4ª.- Los funcionarios interesados en tomar parte de la presente convocatoria deberán dirigir sus solicitudes a la Consejería de la Presidencia, en el plazo de diez días a partir de su publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, domicilio y número

de D.N.I.

b) Cuerpo de pertenencia y número de registro de personal.

c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra.

d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.

f) Breve curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

5ª.- Por la Excm. Sra. Consejera de la Presidencia se efectuará el nombramiento del funcionario seleccionado, el cual no se le concederá ninguna autorización de compatibilidad, excepto las previstas por las normas vigentes. Al funcionario designado podrá exigírsele que el desempeño de su puesto se haga en régimen de dedicación exclusiva.

Por tratarse de un puesto de libre designación, la Consejería se reserva el derecho de declarar vacante o desierta la plaza anunciada.

Sevilla, 8 de Febrero de 1983.

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

### III. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

**Orden de 2 de Febrero de 1983, por la que se dá conformidad a la constitución de un derecho real de superficie sobre una parcela municipal a favor de APROSCA (Asociación de Minusválidos Físicos y Psíquicos), propiedad del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).**

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ayuntamiento, y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la constitución de un derecho real de superficie sobre una parcela municipal a favor de APROSCA (Asociación de Minusválidos Físicos y Psíquicos), propiedad del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día quince de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 66 de fecha veintidos de Marzo de mil novecientos ochenta y dos), y cuya descripción es la siguiente:

- Parcela propiedad Municipal.- Dicha parcela está situada en el Salón de Santa Gadea, sus linderos son al Norte, con la parcela destinada al Grupo Escolar «Padre Jesús», en una longitud de 30,62 metros y asimismo a la parcela del Instituto Social de la Marina en una longitud de 26,50 metros, al Sur, con la parcela destinada a la construcción de un Palacio de Justicia en una longitud de 46,80 metros; al Este, limita con la parcela destinada al Instituto Social de la Marina en una longitud de 57,10 metros y con la Avda. de la Playa, al Oeste con la calle Punta Umbría en una longitud de 94,90 metros. Tiene una extensión superficial de 3.500 m<sup>2</sup>. y está valorado en 9.625.000 pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), y a la Asociación APROSCA.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de Febrero de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

**Orden de 3 de Febrero de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de esta Capital, la modificación del artículo 37 del Reglamento de Prestación de Servicios de la Empresa Mixta Mercasevilla S.A.**



En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento, y el informe emitido por la Excmo. Diputación Provincial de esta Capital, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de esta Capital, la modificación del artículo 37 del Reglamento de Prestación de Servicios de la Empresa Mixta Mercasevilla, S.A. aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día treinta de Junio de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 170, de veintisiete de Julio del mismo año).

2º.- Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de de esta Capital.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de Febrero de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

**Orden de 4 de Febrero de 1983, por la que se autoriza la enajenación en pública subasta de 14 solares al Ayuntamiento de Andujar (Jaén).**

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, vistos los respectivos expedientes tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Andujar y el informe emitido por la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Conceder autorización al Ayuntamiento de Andujar para la enajenación en pública subasta de 14 parcelas, acordada por ese Ayuntamiento en las sesiones plenarias de carácter extraordinario del día 5 de Agosto de 1982 y Ordinario de 6 de Octubre del mismo año, cuyos fondos se destinarán a la financiación del presupuesto de Inversiones correspondientes al ejercicio 1982.

Dichas parcelas son las que a continuación se describen:

- Terreno denominado parcela nº 2, situada en la calle Ronda de Mestanza, s/n, de 295 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Por la derecha con terrenos de propiedad municipal y fachada a Ronda de Mestanza y Arroyo de Mestanza. Valorada en 4.401.990 pesetas.

- Terreno denominado parcela nº 2, situada en la calle Ronda de Mestanza, s/n, de 392 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Por la izquierda con terrenos de propiedad municipal y fachadas a Ronda de Mestanza y Arroyo de Mestanza. Valorada en 5.849.424 pesetas.

- Terreno denominado parcela nº 3, situada en la calle Ronda de Mestanza, s/n, de 338 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Por la derecha e izquierda con terrenos de propiedad municipal y fachadas a Ronda de Mestanza y Arroyo de Mestanza. Valorada en 5.043.636 pesetas.

- Terreno denominado parcela nº 4, situada en la calle Ronda de Mestanza, s/n, de 348 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Fachadas a Ronda Mestanza y Arroyo de Mestanza y derecha e izquierda con terrenos de propiedad municipal. Valorada en 5.192.856 pesetas.

- Terreno denominado parcela nº 5, situada en la calle Ronda de Mestanza, s/n, de 451,50 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Fachadas a Ronda de Mestanza y Arroyo de Mestanza y derecha e izquierda, con terreno de propiedad municipal valorada en 6.737.283 pesetas.

- Terreno denominado parcela nº 6, situada en la calle Ronda de Mestanza, s/n, de 478,50 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Fachadas a Ronda de Mestanza y Arroyo de Mestanza; derecha con propiedad de Don Fernando López Estepa e izquierda, con terrenos de propiedad municipal. Valorada en 7.140.724 pesetas.

- Terreno denominado solar «A» del Polígono «C» situado en la calle La Palma, de 1166 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Fachadas a calle La Palma. Calle de nueva apertura y nuevo Parque Municipal. Valorado en 24.937.242 pesetas.

- Terreno denominado solar «B» del Polígono «C» sito en la calle La Palma de 1595 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Fachada a calle La Palma y calles de nueva apertura. Medianerías con Garage Reca, Pedro Jurado Fernández y otros. Valorado en 41.425.340 pesetas.

- Terreno denominado solar «C-1» del Polígono «C», situado en calle de nueva apertura frente al Parque, de 1540 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Fachada a calle de nueva apertura; fondo con solar «C-2»; derecha con solar «B» e izquierda con edificación existente en la actualidad. Valorado en 36.725.920 pesetas.

- Terreno denominado solar «C-2» del Polígono «C», sito en calle San Eufrasio, sin número de 1349 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Fachada a calle San Eufrasio; fondo con solar «C-1», derecha con edificación existente e izquierda con solar «B» y con Pedro Jurado Fernández. Valorado en 39.579.660 pesetas.

- Terreno denominado parcela «A» sita en el Polígono Industrial «Ave-Maria», de 10.000.m<sup>2</sup>.de superficie. Linda: Fachada con carretera Los Villares; fondo con terrenos del Polígono sin adjudicar; derecha con parcela «B» e izquierda con terrenos adjudicados a UTECO. Valorada en 1.020.000 pesetas.

- Terreno denominado parcela «B», sita en el Polígono Industrial «Ave-Maria» de 10.000 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Fachada con carretera de Los Villares; fondo con terrenos del Polígono Industrial sin adjudicar; derecha con parcela «C» e izquierda con parcela «A». Valorada en un 1.020.000 pesetas.

- Terreno denominado parcela «C», sito en el Polígono Industrial «Ave-Maria» de 10.000 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Fachada con carretera de Los Villares; fondo y derecha, con terreno del Polígono Industrial sin adjudicar; izquierda con parcela «B». Valorada en 1.020.000 pesetas.

- Terreno que constituye una parcela sita en el Polígono Industrial «Ave-Maria», de 9.400 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda: Fachada con la calle Principal del mencionado Polígono, denominada calle «A»; fondo, con otras parcelas ya adjudicadas. Derecha, con terrenos adjudicados a UTECO e izquierda con terrenos del Polígono sin adjudicar. Valorada en 958.800 pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de autorización del Ayuntamiento de Andujar (Jaén).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de Febrero de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

## IV. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

##### *Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada sobre solicitud de instalación eléctrica. (Exp. 3279/A.T.).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Calda a 20 KV. en la Central de Cázulas.

Final: C.T. «Barrio Alto» en Lentejé.

Términos municipales afectados: Otivar y Lentejé.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 2,970.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 54,59 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.

Potencia a transportar: 2.000 KVA.

Potencia a transformar: 200 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Barrio Alto». Lentejé.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20-5 KV  $\pm$  5 %/3x230-133 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 6.953.392 pesetas.

Finalidad: Reforma línea Cázulas-Otivar-Lentejé y del C.T. Barrio Alto en Lentejé, así como pasar a 20 KV. la zona de Otivar y Lentejé, mejorando el servicio.

Referencia: 3278/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de Febrero de 1983.

RUFINO DE LA ROSA ROJAS  
Jefe del Servicio Territorial

##### *Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga sobre solicitud de instalación eléctrica. (Exp. 3317/A.T.).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el Expte.: A.T. número 3317, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:



Peticionario: Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Domicilio: José Antonio, 7. Rincón de la Victoria.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a estación de bombeo de aguas residuales de la zona oriental ubicada junto a antigua estación de ferrocarril de Torre de Benagalbón.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea existente de Cía. Sevillana.

Final: Centro de Transformación proyectado.

Términos municipales afectados: Rincón de la Victoria.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Kms.: 2 x 0,150.

Tensión de servicio: 5(20) KV.

Conductores: Aluminio de 150 mm<sup>2</sup>.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Junto a estación Torre de Benagalbón.

Características principales: Dos interruptores en carga. Seccionador en carga. Cortacircuitos a.c.r.

Tipo: Interior.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 5.000-20.000 ± 5 %/398-230 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 2.041.710.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Avda. de la Aurora, s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 5 de Febrero de 1983.

JULIAN MORENO CLEMENTE  
Jefe del Servicio Territorial

